



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

RESOLUCION No.024 de 2013 (AGOSTO 01)

“Por medio de la cual se procede a revocar el acto administrativo No. 7184 del 20 de Julio de 2013, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 162 (transición) numeral 1 del Decreto 1510 de 2013.”

EL DIRECTOR JURIDICO Y DE REGISTROS

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Con fecha 20 de Julio de 2013, bajo el número 7184 del libro I, la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá procedió a registrar la cesación de efectos en el Registro Único de Proponentes No. 752 correspondiente al señor LUIS EVELIO ARBOLEDA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17.702.397, en virtud de lo establecido en el Decreto 734 de 2012.

SEGUNDO: Que con fecha 17 de Julio de 2013 el Presidente de la Republica en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expidió el Decreto 1510 de 2013, el cual dispone en su artículo 162 (transición) numeral 1, que se suspende la cesación de efectos para las inscripciones en el Registro Único de Proponentes – RUP vigentes al 17 de julio de 2013, hasta tanto las Cámaras de Comercio estén en posibilidad de recibir renovaciones utilizando el clasificador de bienes y servicios.

TERCERO: Ante la situación descrita anteriormente, la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá procede a darle el trámite correspondiente, tendiente a dejar sin efectos jurídicos el acto administrativo No. 7184 del 20 de Julio de 2013 correspondiente a la cesación de efectos en el Registro Único de Proponentes No. 752 del señor LUIS EVELIO ARBOLEDA SANCHEZ.

CUARTO: Los procedimientos administrativos contemplados en la primera parte del Código Contencioso Administrativo, como es para el caso, la revocatoria directa, son aplicables a las Entidades Privadas que cumplan funciones administrativas de conformidad con el artículo 01 del C.C.A., en tal sentido, las Cámaras de Comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro (Art. 1 del Decreto 898 de 2002) que cumplen funciones públicas de registro encomendadas por la Ley, para lo cual, sus actos en cumplimiento de dichas atribuciones regladas son eminentemente administrativos.

Por consiguiente las Cámaras de Comercio tienen como atribución reglada administrar los registros públicos, tales como el mercantil, el de entidades sin ánimo de lucro y el de proponentes. Para el caso en particular, la persona natural LUIS EVELIO ARBOLEDA SANCHEZ, quien está inscrita en



Código SC 3062-1



Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

“Impulsamos el Desarrollo Regional”

esta Cámara de Comercio, por consiguiente los documentos y actos que por Ley requieran de inscripción deben ser registrados para su publicación en esta entidad registral.

QUINTO: En desarrollo de la acción de revocatoria directa, el Art. 93 del C.C.A. establece que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1- Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- 2- Cuando no estén conforme al interés público o social, o atenten contra él.
- 3- Cuando con ellos se cause un agravio injustificado a una persona.

Que en razón de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar el acto de inscripción No. 7184 del libro I del 20 de Julio de 2013, correspondiente al registró por cesación de efectos en el Registro Único de Proponentes No. 1154 correspondiente al señor LUIS EVELIO ARBOLEDA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17.702.397.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al señor LUIS EVELIO ARBOLEDA SANCHEZ.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá (www.ccflorencia.org.co).

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia, a los un (01) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013)



CARLO ANDRES PRADA GOMEZ
Dir. Jurídico y de Registros Públicos